Referencia:	**26/2026/RRH_CONNOM**

ANUNCIO

El Órgano de Selección que juzga el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Inspector/a de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución n.º 2025007861, de 9 de octubre de 2025, en reunión celebrada el día 21 de octubre de 2026 para el estudio de las alegaciones presentadas a la calificación definitiva, compuesta por la fase de oposición, concurso y entrevista personal, ha adoptado los siguientes acuerdos al respecto:

PRIMERO: Se procede a resolver la siguiente alegación, cuyo plazo de presentación finalizó el pasado 20 de octubre de 2026 presentada a la puntuación del concurso y de la entrevista personal, llegándose a los siguientes acuerdos:

Reclamación presentada por:

- D. Antonio González Pardo: escrito con n.º de registro de entrada 2026063671, de fecha 13 de junio de 2026. En el citado escrito se solicita lo siguiente:

(…)
1. Que se admitan estas alegaciones y se revisen conjuntamente la solicitud y los documentos presentados con los registros 2025007171 y 2025007173, ambos de 5 de noviembre de 2025.

2. Que se admita la comunicación individual del contrato del SEPE como acreditación complementaria de la experiencia en Almisol ya alegada y documentada en plazo, y se valore junto con la vida laboral y las funciones descritas en el currículum, conforme a la base 9.A y a la doctrina de subsanación citada.

3. Que se reconozca la puntuación que corresponda por los servicios prestados en ALMISOL, S.A. entre el 21 de junio y el 17 de septiembre de 2010, detallando el cómputo de meses completos y el tratamiento de la jornada parcial, sin duplicar su reducción.

4. Que se valore el encuentro del IES Miraya del Mar con 0,05 puntos conforme a la base 9.B, recabando o permitiendo completar la aclaración sobre su organización si fuera necesaria.

5. Que se revise el curso de MicroStation conforme a la base 9.B y, si reúne el requisito de organización o colaboración exigido, se reconozcan los 0,30 puntos correspondientes a sus 60 horas.

6. Que se revise la puntuación de la entrevista curricular, se indiquen los criterios de valoración utilizados y la ponderación aplicada, si la hubiera, y se expliquen los aspectos concretos de mis respuestas que determinaron los 0,90 puntos. Que se comprueben también el cálculo y la transcripción de la nota y se rectifique la puntuación si procede.

7. Subsidiariamente, si la documentación se considera insuficiente para valorar alguno de estos méritos ya alegados, que se me requiera para subsanar el defecto concreto en el plazo legal procedente, de acuerdo con los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015.

8. Que se dé respuesta motivada a las peticiones sobre méritos y entrevista, indicando las razones documentales, de aplicación del baremo o de valoración de mis respuestas que

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección
https://sede.velezmalaga.es/validacion e introduzca el siguiente código CSV: 16346571320566030106

fundamenten la decisión, conforme a la base 8.3 y a los artículos 35.2 y 88.1 de la Ley 39/2015. Si procede modificar alguna de las puntuaciones, que se actualicen los apartados afectados, mi puntuación total y la posición que corresponda en la bolsa con arreglo a las bases. (...)

Una vez revisada de nuevo la documentación, este Órgano de Selección se ratifica en la puntuación otorgada a la experiencia profesional. Como el propio aspirante indica, en su solicitud solo aportó su vida laboral y currículum. Las bases de la presente convocatoria en el punto 9.A. establecen: *"Los servicios prestados en la Administración se acreditarán con certificación del organismo correspondiente y los prestados en empresa privada se acreditarán a través del contrato de trabajo visado por el SAE e Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social, o cualquier otro documento oficial de igual fuerza probatoria".* Por tanto, la experiencia laboral no se acreditó conforme a las bases en el momento de celebración del concurso. No procede su valoración una vez celebrado el concurso con documentación aportada posteriormente a su celebración. Por otra parte, la categoría profesional y la ocupación desempeñada que figura en el citado documento no se corresponden con la de la categoría profesional objeto del presente proceso selectivo.

Con respecto a la asistencia al *"II ENCUENTRO DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN: URBANISMO Y BIODOMÓTICA"* celebrado en el I.E.S. MIRAYA DEL MAR de 6 horas de duración y la realización del *"Curso de MicroStation 2023 aplicado a terreno y superficies"* certificado por INGEOEXPERT de 60 horas de duración, la base 9.B de la convocatoria indica: *"Por asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas organizados por la Administración Pública (AA.PP) u organismos de ella dependiente u otras entidades públicas o privadas en colaboración con las AA.PP y organizaciones sindicales, con contenidos relacionados con las plazas objetos de la convocatoria, debidamente acreditados".* El contenido de la citada asistencia, a juicio de este tribunal, no guarda relación con el puesto objeto de la convocatoria. Por otra parte, el curso no ha sido organizado por ninguna Administración Pública (AA.PP) u organismos de ella dependiente u otras entidades públicas o privadas en colaboración con las AA.PP y organizaciones sindicales. Por todo lo expuesto anteriormente este órgano se ratifica en su decisión de no otorgar puntuación alguna a ellos.

Sobre la puntuación otorgada a la entrevista curricular, los criterios de valoración utilizados y la ponderación aplicada, este tribunal acordó y formuló cinco preguntas idénticas a todos los aspirantes en donde se valoró la experiencia profesional, las cualidades del candidato, las condiciones funcionariales a desarrollar y la disponibilidad.

Las respuestas dadas por cada aspirante fueron tomadas en cuenta comparativamente, para asignarle a cada uno de los aspirantes su puntuación correspondiente en función de su currículum y del conocimiento sobre las funciones y cometidos propios de la plaza a la que se opta, teniendo en cuenta la idoneidad del aspirante en cuanto a las aptitudes y actitudes que se consideran adecuadas para el desempeño de las funciones del puesto.

SEGUNDO: Este tribunal se ratifica en las calificaciones definitivas otorgadas y en su propuesta de constitución de la bolsa de trabajo de la categoría convocada conforme a las calificaciones otorgadas:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Final
1	FERNÁNDEZ CALVO, FRANCISCO JAVIER	19,25
2	GONZÁLEZ PARDO, ANTONIO	19,15
3	CALVO FERNÁNDEZ, JESÚS	17,5
4	CHECA DÍAZ, RAÚL	17,35
5	MUÑOZ AGUILAR, GONZALO	16,05

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección
https://sede.velezmalaga.es/validacion e introduzca el siguiente código CSV: 16346571320566030106

Contra el presente Anuncio que no agota la vía administrativa podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del mismo, ante el órgano que dictó el acto o ante el competente para resolverlo, conforme con lo establecido en el art. 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere más conveniente a su derecho.

El Presidente del Órgano de Selección,

Firmado electrónicamente por
Luis De Felipe Jiménez-Casquet,
Jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento
y Gestión,
el 21/10/2026, a las 15:27:35.

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección
https://sede.velezmalaga.es/validacion e introduzca el siguiente código CSV: 16346571320566030106